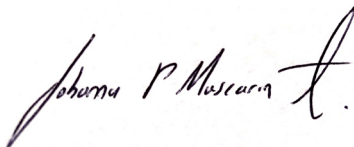


Constancia secretarial: Manizales, 08 de marzo 2024. Paso a despacho de la señora Juez para informar que en el plenario obra respuesta por parte de las entidades BANCO BBVA S.A., BANCO DE BOGOTÁ., BANCO CAJA SOCIAL., BANCO DE OCCIDENTE., SCOTIABANK., BANCOLOMBIA, al Oficio Circular No. 1317 del 26 de septiembre de 2023. Igualmente, se informa que a la fecha no se evidencia en el expediente respuesta por parte de las demás entidades bancarias, así como tampoco de CREDIVALORES – CREDISERVICIOS al Oficio No. 1317 del 26 de septiembre de 2023.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se evidencia que el BANCO DAVIVIENDA y BANCO AV VILLAS, no han dado respuesta al Oficio Circular No. 1317 del 26 de septiembre de 2023, el cual fue remitido al correo electrónico de cada entidad. Por lo que se ordena requerirlos nuevamente para que indiquen las razones por las cuales no han dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada.

Así mismo, se ordena que, por secretaria se oficie nuevamente al pagador de Credivalores - Crediservicios para que indiquen las razones por las cuales no han dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante el Oficio No. 1316 del 26 de septiembre de 2023.

Se advierte que la inobservancia de la orden judicial hará incurrir a su destinatario en las sanciones establecidas en el artículo 593 parágrafo 2 del C.G.P. Se concede un término de tres (3) días para dar respuesta al requerimiento.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Firmado Por:

Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4427c697dc00633c1bb1ac37b071281396008dc01f630b929387c7579f474737**

Documento generado en 11/03/2024 08:27:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>